



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 2

EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1614/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Carrasco García, contra la empresa Rubicar Tours S.A., Talleres Servibus S.L., Autobuses de Toledo UTE y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 516/2015 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la acción de reclamación de cantidad ejercitada por Ángel Carrasco García, debo condenar y condeno a Rubicar Tours S.A., con intervención de la administración concursal hoy liquidadora, Fondo de Garantía Salarial Fogasa a que abone a Ángel Carrasco García, la cantidad de 1.914,91 euros por conceptos salariales. Cantidad que devengará el 10% por mora, sin perjuicio y con aplicación de lo prevenido en el artículo 59.1 de la Ley Concursal. Así mismo se le condena al pago de la cantidad de 30.011,76 euros en concepto de indemnización por despido.

De dichas cantidades responde solidariamente la entidad Autobuses de Toledo UTE.

Y debo absolver y absuelvo a Talleres Servibus S.L., de la acción ejercitada.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con lo prevenido en los artículos 194 y ss. de la L.R.J.S., previo cumplimiento de las demás disposiciones legales en vigor.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Servibus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 29 de septiembre de 2015.– El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-8145